ORDENANZA Nº 1616

VISTO:

La necesidad de crear una oficina dependiente del H.C.D. de Yerba Buena, cuya función sea la de tramitar todo lo inherente al régimen de Regularización Dominial normado por las Leyes Nacionales Nº 24374 y 25797 (modificatoria de la Ley Nacional Nº 24374) a las que se encuentra adherida la Provincia de Tucumán, mediante Ley Provincial Nº 8031, promulgada en el Boletín Oficial en fecha 26/03/2008, y Ley Provincial Nº 5670 (modificada por Ley Provincial Nº 5834 y Ley Provincial Nº 6327)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las Leyes citadas en el Visto, dicha oficina se crearía a fin de canalizar todas las tramitaciones para que los ocupantes originarios de inmuebles urbanos situados dentro del Municipio de Yerba Buena, que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y que acrediten los requisitos establecidos en la misma, puedan acceder a la inscripción registral de éstos.

Que la Oficina de Regularización Dominial tendría como finalidad brindar asesoramiento y/o recepcionar la documentación que se requiera para lograr la inscripción registral de los inmuebles.

Que la Oficina de Regularización Dominial estaría a cargo de Asesores Letrados y personal capacitado dependiente del H.C.D.

Que además de la tramitación correspondiente se efectuarían relevamientos para constatar la situación dominial en que se encuentran los pobladores del Municipio de Yerba Buena, con la finalidad de regularizar la situación de éstos.

Que el principal objetivo de esta Oficina es simplificar la tramitación a todas aquellas personas que se encuentren en condiciones de acceder a este Régimen.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: CREASE la Oficina de Regularización Dominial dependiente del H.C.D.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: DISPÓNGASE que la Oficina de Regularización Dominial, que se crea por la presente, funcionará en la sede del H.C.D. de Yerba Buena.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: DISPÓNGASE que el Presidente del H.C.D. a través de los mecanismos que correspondan, determine el personal transitorio que se encontrará a cargo de la Oficina.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: El personal se ocupará del relevamiento dominial, asesoramiento y recepción de la documentación y todo trámite inherente a la inscripción registral.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: DEJASE establecido que todos los trámites que se realicen, tendrán carácter gratuito.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.